

c) Modificar los estatutos del centro académico.

Artículo 4.- En virtud de las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 273, referida, el Instituto Técnico Superior estará exonerado de impuestos, derechos, arbitrios y contribuciones en general, y todos los legados que se le hagan estarán también liberados de cualquier impuesto o derecho, siendo deducible del pago del Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro derecho que lo grave. Además, gozará de franquicia postal y cablegráfica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 151-87 que nombra al ingeniero César Espaillat, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 151-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Ing. César Espaillat, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 137-87, de fecha 19 de marzo de 1987.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER